



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0595

(17 FEB 2023)

LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 5593 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN 2421 DE 2011, UNOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que en reunión sostenida entre la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones sindicales, se solicitó por parte de las organizaciones sindicales modificar la Resolución N° 5593 de 2022 "Por medio del cual se adiciona al literal b) del artículo 16 de la Resolución 2421 de 2011, unos incentivos no pecuniarios para los empleados públicos del nivel central de la alcaldía municipal de Chía y el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales", llegando al acuerdo de realizar algunas modificaciones al mencionado acto administrativo, las cuales se proceden a señalar a continuación.

Que la administración municipal de Chía a través de la Resolución N° 5593 del 29 de diciembre de 2022, procedió a dar cumplimiento al artículo 25 del título 3 del acuerdo sindical del año 2022, adoptado mediante Resolución N° 3239 del 4 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022, celebrada entre las organizaciones sindicales ADEC-FECODE, USCTRAB, SINTRENAL SUNET Y SINTRACHIA, y el Municipio de Chía" (Sic) donde se acordó "otorgarle permiso remunerado por antigüedad cada vez que el servidor público cumpla con el tiempo señalado a continuación:

- a) (5) años se concederá 1 día
- b) (10) años se concederá 2 días
- c) (15) años y más se concederá 3 días

El permiso deberá ser solicitado a la Dirección de Función Pública o Secretaria de Educación, quien durante el primer año establecerá la programación respectiva, el cual se concederá a más tardar dentro del tercer día hábil a su radicación, previo visto bueno del jefe inmediato"

Que el artículo tercero de la Resolución N° 5593 de 29 de diciembre de 2022 estableció:

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR al literal b) "*Programa de Incentivos no Pecuniarios*" del artículo 16 "*Programa de Incentivos*" de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011, un incentivo no pecuniario por antigüedad, el cual quedará así:

Incentivo por antigüedad: A los empleados de la Administración Municipal de Chía Nivel Central y al Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, se les concederá permiso remunerado por antigüedad cuando cumplan el tiempo al servicio de la Alcaldía Municipal señalado a continuación:

- a) (5) años se concederá un (1) día
- b) (10) años se concederá dos (2) días
- c) (15) años se concederá tres (3) días.

(...)

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que disfrutaron del día de descanso dispuesto en la Resolución N° 5099 de 2021, por cumplir 10 años o más de servicio de la alcaldía, le quedan pendiente por disfrutar dos (2) días compensatorios, de los cuales deberá hacer uso dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que, se omitió la inclusión de la palabra "y más" en el artículo tercero literal c) de la menciona Resolución, por tal razón de hace necesario incluirla, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la igualdad al que tienen derecho todos los servidores públicos, para que de esta forma se puedan beneficiar los funcionarios que se encuentran vinculados a la administración municipal de Chía desde hace más de 15 años y que han dedicado estos años al servicio de la entidad y de la comunidad.

Por otro lado, en relación con el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución N° 5593 de 29 de diciembre de 2022, al momento de contabilizar los días en que había lugar al disfrute por parte de los servidores públicos que hubieran cumplido diez (10) años al servicio de la Alcaldía Municipal de Chía y que ya habían tomado el día otorgado en el artículo primero de la Resolución N° 5099 de 2021, se observa que por error se adiciono el día al que tenían derecho por cumplir cinco (5) años al servicio en la entidad y el día faltante por los diez (10) años de servicio, *siendo lo correcto que se contabilizara solo el día faltante a disfrutar por haber cumplido diez (10) años de servicio, toda vez que, el derecho a disfrutar un (1) día hábil por cumplir cinco (5) años al servicio de la Alcaldía Municipal de Chía rige a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 5593 de 2022 y no tiene efectos retroactivos*, por tal razón se hace necesario realizar la corrección del parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución N° 5593 de 29 de diciembre de 2022.

Además, el artículo cuarto de la Resolución N° 5593 de 2022, dispuso:

"ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO PARA DISFRUTE. Una vez cumplido el tiempo de servicio descrito en el anterior artículo, el servidor público tendrá un (1) mes, contado a partir de la fecha de cumplimiento del tiempo de servicio a la Alcaldía Municipal de Chía requerido, para solicitar y disfrutar del permiso remunerado."

Que, teniendo en cuenta, que entre los meses de junio y julio del año dos mil diecinueve (2019) se vincularon a la Administración Municipal de Chía en carrera administrativa y en provisionalidad, alrededor de ciento veintiún (121) servidores públicos, los cuales tendrían derecho a tomar el incentivo de permiso remunerado por antigüedad dentro del mes siguiente al cumplimiento del tiempo de servicio, en la Alcaldía Municipal de Chía, lo cual puede llegar a afectar la prestación del servicio en algunas dependencias de la Alcaldía municipal, por lo tanto, se hace necesario modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 5593 de 2022 ampliando en un (1) mes el plazo para solicitar y disfrutar de este incentivo, quedando el plazo definitivo de dos (2) meses.

Que, por otra parte, debido a que desde la fecha en que se adoptaron los acuerdos sindicales, el cuatro (4) de agosto de 2022, a la fecha de expedición de la Resolución N° 5593, el 29 de diciembre de 2022, algunos servidores públicos de la administración municipal de Chía cumplieron el tiempo de servicio para acceder al incentivo por antigüedad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución N° 5593 de 2022, no pudieron hacer uso del referido incentivo, se hace necesario regular tal situación estableciendo que los servidores públicos que cumplan en el tiempo estipulado tendrán un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, para hacer uso del permiso remunerado por antigüedad.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR El artículo tercero de la Resolución N° 5593 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR. Al literal b) "Programa de Incentivos no Pecuniarios" del artículo 16 "Programa de Incentivos" de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011, un incentivo no pecuniario por antigüedad, el cual quedará así:

Incentivo por antigüedad: A los empleados de la Administración Municipal de Chía Nivel Central y al personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, se les concederá permiso remunerado por antigüedad cuando cumplan al tiempo al servicio de la Alcaldía Municipal, señalado a continuación:

- a) (5) años se concederá un (1) día
- b) (10) años se concederá dos (2) días
- c) (15) años o más se concederá tres (3) días

Lo que implica no asistir a laborar, previo visto bueno del jefe inmediato, con el fin de no afectar la prestación del servicio de la entidad, y la solicitud ante la Dirección de Función Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solicitud de permiso remunerado como incentivo por antigüedad deberá realizarse mediante el diligenciamiento del "Formato Registro de Ausencias", código GTH-FT-07-V1, disponible en la plataforma KAWAK de la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Chía, o el documento que haga sus veces, previamente concertado y con visto bueno del Jefe inmediato, con remisión a la Dirección de Función Pública con tres (3) días de anterioridad a la fecha de disfrute, para aprobación y que el mismo repose en la historia laboral.

Esta modalidad de permiso, no se podrá acumular con el de los años anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que disfrutaron del día de descanso dispuesto en la Resolución N° 5099 de 2021, por cumplir 10 años o más al servicio de la alcaldía, les queda pendiente por disfrutar un (1) día compensatorio, del cual deberán hacer uso dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR El artículo cuarto de la Resolución N° 5593 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO PARA DISFRUTE. Una vez cumplido el tiempo de servicio descrito en el artículo anterior, el servidor público tendrá dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento del tiempo de servicio a la Alcaldía Municipal de Chía requerido, para solicitar y disfrutar del permiso remunerado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. - Los servidores públicos que cumplieron los requisitos establecidos en la Resolución N° 5593 de 2022, en el lapso de tiempo comprendido entre el 4 de agosto de 2022 y el 28 de diciembre de 2022, tendrán un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo para hacer uso del incentivo del permiso remunerado por antigüedad."

ARTÍCULO TERCERO. - INCOLUMIDAD. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 5593 del 29 de diciembre 2022 "Por medio del cual se adiciona al literal b) del artículo 16 de la Resolución 2421 de 2011, unos incentivos no pecuniarios para los empleados públicos del nivel central de la alcaldía municipal de Chía y el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales", quedarán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. - INTEGRALIDAD. El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución N° 5593 de 2022 y de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011.

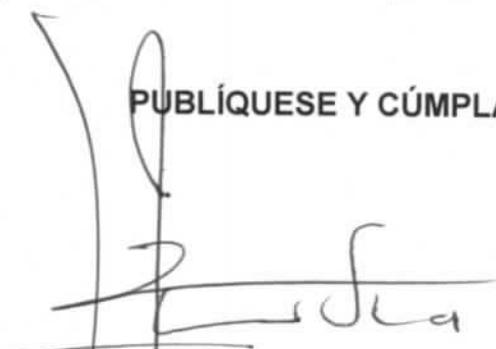
ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

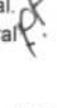
ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, conforme a lo ordenado por el artículo 65 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).

Dada en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los 17 FEB 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos – Secretaria de Despacho – Secretaria General 
Revisó: Martha Lucía Pedraza Doroso – Directora de Función Pública - Secretaria General 
Revisó texto jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó texto jurídico: Yenni García Junca – Profesional Universitario – O.A.J 
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Secretaria General -Dirección de Función Pública 